



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CAMARA MINERA DE COLOMBIA S.A.S "CAMMICOL S.A.S"**, representada legalmente por el señor **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS E.**, que dentro del expediente No **4439**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de enero de 2015--
RESOLUCION NUMERO: S 201500002258. El Director de Fiscalización de Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras – PTO –, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. ° **4439** para la construcción, montaje y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, situado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2011 bajo el Código **HCTN-03**, cuyo titular es la sociedad **CAMARA MINERA DE COLOMBIA S.A.S "CAMMICOL S.A.S"**, con NIT 800.252.520-1, representada legalmente por el señor **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS E.**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.004.851, y el señor **AURELIANO DE JESÚS PEREZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.630.176, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---
PARÁGRAFO: Para todos los efectos el Programa de Trabajos y Obras –PTO– y su complemento pasará a ser un anexo del Contrato de Concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante el período de explotación del proyecto.----**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los titulares para que en un término no mayor a treinta (30) días, presente la Licencia Ambiental que ampare las labores en el área del título minero.----**ARTÍCULO TERCERO. EXHORTAR** a los titulares para que **SE ABSTENGAN** de realizar cualquier tipo de actividad minera relacionada con construcción y montaje y explotación en el área del título sin la correspondiente Licencia Ambiental y sin el inicio formal de labores de explotación, so pena de iniciar el procedimiento previo a caducidad establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. ----**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a los titulares para que en el término de quince (15) días, presenten los ajustes a la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 001196 del 22 de diciembre de 2014.----**ARTÍCULO QUINTO: PONER** en conocimiento del Alcalde Municipal y la Autoridad Ambiental los hechos encontrados en la visita de inspección de fiscalización ciclo 1, relacionados con labores de explotación ilegal por fuera del área del título minero, para que actúen acorde con su competencia.----**ARTÍCULO SEXTO:** Ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo a la Autoridad Ambiental competente, para los fines que considere pertinentes.----**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente decisión al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.---
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZÁLEZ---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

16 MAR. 2015

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

20 MAR. 2015

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015